



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 016-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 26 mayo del 2021

VISTO, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se establecen un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de “Portales de Transparencia” de información relacionada con la gestión de entidades públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, incorporando y precisando, entre otros, las obligaciones

que corresponden a la máxima autoridad de cada entidad, a servidores poseedores de la información pública y al responsable del Portal de Transparencia respecto de dicha información;

Que, en virtud a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento precitado, la máxima autoridad de cada entidad, tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de la entrega de información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar al responsable de entregar la información de acceso público, así como al responsable de actualización del Portal de Transparencia del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE";

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la Abogada Mariela Magaly Gallo Alvarado, quien realiza actividades como parte de la Consultoría Individual de Analista en Gestión Pública del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" como responsable de entregar la información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer, que todas las dependencias del Programa brinden el apoyo que requiera el responsable en el artículo primero, para el desarrollo de sus funciones.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ